

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN CUS/581/2020, de fecha de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

[BDNS:512428 // EXTRACTO BOA 13//6//2020](#)

[RESUMEN Y PROCEDIMIENTO EN SGI](#)

<b>Objeto de la Convocatoria (Art. 1)</b>	<p>1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos <a href="#">en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación</a>.</p> <p>2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien en el apartado duodécimo de la presente Orden, se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta contratos predoctorales.</p> <p>3 Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la <a href="#">Orden IJU/777/2016, de 20 de julio</a> y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<b>Centros (Art.2)</b>	<p>1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación, así como las <b>universidades públicas</b> y privadas, siempre <b>que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación</b>.</p>
<b>Condición de P.I.P.F (Art. 3)</b>	<p><u>1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, quienes:</u></p> <p>a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.</p> <p>b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.</p> <p><u>2. Podrán ostentar tal condición</u> los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p><i>En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre. No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.e) de esta orden.</i></p>
<b>Requisitos del P.I.P.F (Art. 4)</b>	<p><u>1. A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención</u>, el personal en formación cumplirá los siguientes requisitos:</p> <p><b>a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado:</b> Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o, admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2020-2021, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.</p> <p><b>b) Año de finalización de estudios:</b> Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2016 o posteriormente.</p> <p>✓ Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2012 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2011 o posterior.</p> <p>✓ Aquellos que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2012, o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2012 a enero de 2016) y se acredite convenientemente, mediante el certificado de nacimiento del hijo o hijos.</p> <p>✓ Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2014 o posteriormente</p>

	<p><b>c) Máster universitario:</b> Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado</p> <p><b>d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.</b> Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.</p> <p><b>e) Nota media:</b> Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).  En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web:  <a href="http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140Arcrd">http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140Arcrd</a></p> <p><b>f) No poseer título de doctorado.</b></p> <p><b>g) No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral.</b> En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.</p>
<p><b>Director de Investigación (Art. 5)</b></p>	<p>1. La persona que dirija la investigación <b>asumirá la supervisión</b> del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector o codirectora en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.</p> <p>2. La persona que dirija la investigación <b>deberá</b> poseer el título de doctorado y no podrá constar dirigiendo más de una solicitud en la presente convocatoria. El director o directora de investigación <b>deberá</b> estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo beneficiario. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector o codirectora que tenga tal condición.</p> <p>3. <b>El cambio de la persona que dirija la tesis</b>, solo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.</p>

<p><b>OTRAS CUESTIONES</b></p>	<p>Las subvenciones objeto de esta orden <b>se destinarán a financiar las retribuciones</b> de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro y el personal investigador en formación</p> <p>Con carácter general las subvenciones tendrán una duración máxima de 4 años, no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas</p> <p>Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta orden, <b>serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral</b> que tenga finalidad análoga suscrito por el personal investigador predoctoral en formación contratado, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados predoctorales y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.</p> <p>El personal investigador predoctoral en formación <b>podrá colaborar en tareas docentes</b>, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad,</p> <p><b>La cuantía total prevista</b> en esta convocatoria es de cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinte euros (5.487.120 €)</p>
<p><b>TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 13)</b></p> <p><b>Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ART. 14)</b></p>	<p><u>Tramitación del procedimiento.</u></p> <p>1. Quienes concurren a esta convocatoria deberán:</p> <p>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado decimocuarto.</p> <p><u>Presentación de solicitudes.</u></p> <p>1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, presentándose obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica <a href="https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacionpersonalinvestigador-predoxloral-formacion">https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacionpersonalinvestigador-predoxloral-formacion</a>, o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón <a href="https://aragon.es/tramites">https://aragon.es/tramites</a> el procedimiento número 268 "Subvenciones para la contratación del personal investigador predoctoral en formación".</p> <p>A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta y en formato "pdf", los documentos que se indican en el apartado siguiente.</p> <p>El uso del <b>modelo específico</b> será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador <i>online</i>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.</p> <p>Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.</p> <p><b>3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 15 de septiembre de 2020.</b></p> <p>En el documento "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOXLORES GOBIERNO DE ARAGON PARA EL PERIODO 2020-2024", se indica información esencial relativa al procedimiento de presentación de solicitudes.</p>

**DOCUMENTACIÓN A  
ADJUNTAR (ART. 15)**

1. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta para la presentación de la solicitud y en formato “pdf” y serán los siguientes:

**Documentación a adjuntar a la solicitud.**

**c) Memoria del proyecto de investigación** conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personalinvestigador-predoctoral-formacion>

, en el apartado “Formularios” y que figura como **anexo VI** de la presente orden.

**d) Respecto al personal investigador** predoctoral, los siguientes documentos:

✓ Documentación acreditativa de los estudios universitarios y de la nota media de la titulación del personal investigador de acuerdo con las indicaciones del **anexo I** de la presente orden.

✓ Carta de preadmisión, admisión o matrícula en la Escuela de Doctorado del personal investigador.

✓ En el caso de alegar la situación prevista en el apartado cuarto b) tercer párrafo respecto al cuidado de hijos, certificado de nacimiento de éstos.

✓ Pasaporte, en su caso.

✓ En caso de oposición a su consulta, NIF o NIE.

✓ En caso de oposición a su consulta, reconocimiento del grado de discapacidad, en caso de querer alegar tal situación.

✓ En caso de oposición a su consulta, acreditación de residencia legal en España.

✓ En el caso de que presente contratación laboral previa para su valoración en el CV, de acuerdo con el apartado decimoséptimo, informe de vida laboral, en el caso de que no haya autorizado a su consulta o la vida laboral que se quiera acreditar sea anterior a los últimos doce meses (período autorizado de consulta).

✓ Para que el órgano instructor pueda consultar o recabar la información obrante en otras Administraciones Públicas relacionada con los citados datos del personal investigador deberá aportarse el documento que consta en

<https://www.aragon.es/tramitador//tramite/COMPLETAR> y no marcar la casilla de oposición y que figura como **anexo II** de la presente orden.

✓ Declaración responsable en relación con los supuestos del apartado cuarto, letras f) y g) conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, URL <https://www.aragon.es/tramitador//tramite/subvencionescontratacion-personal-investigador-predoctoral-formacion> dentro del apartado “Formularios” y que figura como **anexo IV** de la presente orden.

✓ CV de carácter científico y méritos del personal investigador conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos” así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, URL <https://www.aragon.es/tramitador//tramite/subvencionescontratacion-personal-investigador-predoctoral-formacion>

, dentro del apartado “Formularios” y que figura como **anexo III** de la presente orden.

**e) Respecto de la persona directora de la investigación y, en su caso, de la persona codirectora de la investigación los siguientes documentos:**

✓ Vinculación laboral o estatutaria con el centro u organismo solicitante.

✓ En su caso, pasaporte.

✓ En caso de oposición a su consulta por este departamento, NIF o NIE.

Currículum vitae y méritos conforme al modelo a seguir disponible en la propia herramienta de presentación de la solicitud, en el apartado “Aportar documentos”, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, URL

<https://www.aragon.es/tramitador/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-predoctoral-formacion>

, dentro del apartado “Formularios” y que figura como **anexo VII** de la presente orden.